

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

**19-ADM
2010**



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

ASUNTOS QUE CONOCE LA UNIDAD DE TRÁMITE RÁPIDO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.

Antecedentes:

En el año 2000 y como parte de la reorganización del Ministerio Público, bajo el nombre de Unidad de Trámite Rápido, se integró un equipo de trabajo de doce fiscales auxiliares y un fiscal, para poner en funcionamiento un método de trabajo que permitiera afrontar las actividades según su grado de complejidad, dejando en manos de Unidades Especializadas por delito o grupo de delitos, la tramitación de los asuntos que por sus características devinieran en complejos o de difícil resolución.

LILLIAM GÓMEZ MORA
FISCALA GENERAL DE LA REPUBLICA AI
OCTUBRE 2010
(ORIGINAL FIRMADO)

Bajo ese contexto, la Unidad se dedicaría a la atención de los casos, en todas las etapas procesales, en los que sin importar el tipo de delito, no se requiriera investigación o ésta fuera mínima, entendiéndose bajo un concepto reducido como: Unidad de reunión de elementos ya identificados con la denuncia o el informe policial.

Sin importar el delito de que se tratara, operativamente debía atender:

- Casos de reo preso cuando se tratara de un cumplimiento policial.

Casos con individualización plena del imputado.

Casos donde solo restara recabar aquellos elementos de prueba ya aportados en la denuncia o informe policial que permitieran una sencilla resolución.

Durante siete años, la Unidad de Trámite Rápido se avocó al conocimiento, trámite en todas sus etapas, de los casos que cumplieran las condiciones antes indicadas.

Situación actual de la Unidad de Trámite Rápido:

Para finales del año 2007, se redujo sustancialmente el equipo de trabajo profesional, ocho fiscales auxiliares y un fiscal, sin embargo, la carga de trabajo de la Unidad no disminuyó.

Ya para el año 2008, la Unidad de Trámite Rápido, ante el aumento de la criminalidad y la necesidad de contener la delincuencia común y con ello contribuir a que las Unidades Especializadas puedan avocarse a la investigación de otras modalidades de delincuencia, por ejemplo, la delincuencia organizada, con la misma cantidad de personal profesional (ocho fiscales auxiliares y un fiscal), reorientó sus objetivos, encargándose en adelante de:

- La atención y contención de la delincuencia común.
- Proveer de insumos a las unidades especializadas.
- Tramitación de casos de sencilla resolución.

- Se ha delimitado su trabajo según algunos delitos.
- Realiza trámites masivos de expedientes.
- Implementa la oralidad en las solicitudes de medidas cautelares (prisión preventiva).
- Orienta a los usuarios ante las diferentes instancias del Ministerio Público mediante la entrevista a los usuarios.
- Tiene a cargo la realización de proyectos específicos, como es actualmente la concentración de asuntos relacionados con drogas del Primer y Tercer Circuito Judicial de San José.
- Tramitación de los asuntos que derivan de la creación de nuevas leyes y delitos, tales como las lesiones culposas (por ley de tránsito ya no son de instancia privada), las conducciones temerarias, los hurtos simples (que antes eran contravención) y los daños (antes contravención).
- Tramitación de asuntos ocurridos en flagrancia, sin importar el tipo de delito, así, homicidios, tráfico de drogas, venta de drogas, legitimación de capitales, etc.

Así, la Unidad de Trámite Rápido, actualmente, se avoca a la contención de la delincuencia común, esto mientras las otras Unidades del Ministerio Público luchan contra la delincuencia no convencional, moderna, poco común y que involucra en la mayoría de los casos la organización estructurada de un grupo de personas para llevar a cabo objetivos delincuenciales con intereses específicos y en provecho de un determinado y concreto grupo de personas.

En cuanto a la delimitación de los delitos por atender en la Unidad de Trámite Rápido, el propio trámite de asuntos, ha permitido hacer una lista no única de delitos a tramitar por la Unidad, así:

De Fraudes:

- Usos de documento falso (títulos académicos).
- Libramientos de cheques sin fondos.
- Retenciones Indebidas.
- Estafas en la modalidad de timos menores (lotería, billete, amor, etc).
- Estelionatos del inciso 4).
- Circulaciones de moneda falsa.

De Delitos Varios:

- Abusos de Autoridad.
- Desobediencias.
- Portaciones ilegales de armas (casos de ley de armas).
- Amenazas agravadas.
- Conducciones Temerarias.
- Daños.

De Delitos contra la Vida:

- Lesiones culposas.
- Homicidios en flagrancia.
- Agresiones con arma.
- Lesiones leves.

De Delitos Sexuales y Violencia doméstica:

- Los incumplimientos puros y simples de medidas de protección.

De Narcotráfico:

- Introducciones de droga a centros penales.
- Detenciones en flagrancia con decomisos de drogas.

De Delitos contra la Propiedad:

- Todas las modalidades de robo.
- Todas las modalidades de hurto.

Las condiciones para la tramitación de los asuntos enlistados, dependerá de que en la investigación:

- El imputado (os) se encuentre individualizado.
- No se requiera dirección funcional porque la prueba está individualizada desde la denuncia o informe policial.
- Las diligencias a realizar sean sencillas y la respuesta a las mismas se rinda en poco tiempo.
- Se trate de un hecho cometido en flagrancia.
- El caso ingrese directamente a dicha Unidad o proveniente de la Fiscalía de Turno Extraordinario de San José o de la Unidad de Flagrancias con sede en Guadalupe.

- En ningún caso, la Unidad de Trámite Rápido conocerá de los casos que hayan ingresado o la investigación haya iniciado en alguna Unidad Especializada de San José o Fiscalía Adjunta territorial.
- El trámite de la causa corresponderá a la Unidad Especializada que corresponda, cuando se trate de un asunto que se remita a San José por razones de competencia territorial, con independencia de la valoración que realice el fiscal a cargo de la Unidad en punto a la complejidad o no de la investigación.

Debe indicarse que tratándose de delitos contra la vida, en la Unidad se harán todas las diligencias útiles y pertinentes para su resolución, sin embargo, de requerirse mayores diligencias (nuevas valoraciones médicas, peritajes por acción civil, etc) que retarden la resolución del caso, se remitirá a la Unidad Especializada para que el trámite sea finalizado en dicha Unidad.

Los delitos que no están contemplados en la lista, se han excluido por cuanto por la especialidad de la materia, la investigación no es sencilla de realizar y por lo general se requiere dirección funcional para recabar la prueba y hasta para individualizar al o los responsables.

También se excluye de la lista, los casos que por la especialidad, son investigados bajo la modalidad de objetivos específicos de la Unidad y/o Fiscalía Especializada de que se trate.

No se incluye delito alguno relacionado con delitos económicos, corrupción y tributarios, que por la especialidad, la investigación de éstos, queda fuera de los parámetros propios de la Unidad de Trámite Rápido, señalados como condiciones propias de la investigación.

La Unidad de Trámite Rápido no es una Unidad de distribución de asuntos ni de recibo de causas para resolver, dado que, lleva a cabo investigaciones relacionadas con la delincuencia común, asistiendo los fiscales a las tres etapas del proceso.

Finalmente, se atiende los casos de reo preso, por detenciones que lleva a cabo la policía administrativa en el casco central de San José, entre las 07:30 hrs y las 16:30 hrs en horario de lunes a viernes.

Queda a salvo la posibilidad de recurrir a la Fiscalía General ante la existencia de un conflicto de distribución de trabajo, cuando previa conversación entre Fiscales Adjuntos no exista acuerdo acerca de qué Unidad o Fiscalía debe tramitar el asunto, acuerdo que debe darse en plazo no mayor a cuarenta y ocho horas, con el fin de minimizar los efectos que tal conflicto pueda representar para el usuario cuya causa no es atendida con prontitud.